

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2017-00051.

Previo a resolver respecto de la captura del vehículo sobre el cual recae la medida cautelar decretada en auto del 29 de noviembre de 2018 y en vista que el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, derogó el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, el cual otorgaba la potestad a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial de autorizar parqueaderos para conducir los vehículos aprehendidos por orden judicial, se requiere a la parte demandante para que preste caución por la suma de “\$4.260.000.00. M/cte.”, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, lo anterior, a fin de garantizar la integridad del bien, conforme lo establece el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ
(2)

DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No 065, fijado hoy 21 DE AGOSTO DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.  Martha Isabel Barrera Vargas
